Nro. 27.087 - 049/21
Paraná, martes 16 de marzo de 2021
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2470 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Director de Diversidad y Formación Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la autorización para suscribir un convenio marco de cooperación entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representado por la señora Secretaria Francisca D'Agostino, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, representada por su presidenta, María del Carmen Bianchi; y

Que dicho convenio tiene por finalidad la implementación de programas y acciones que permitan articular actividades culturales y de promoción de la lectura como práctica clave en la formación de la ciudadanía y el fomento de las expresiones populares como aspectos centrales de la cultura y la identidad nacional; y

Que las partes se comprometen a colaborar en actividades de promoción de la lectura, así como de otras acciones de extensión cultural destinadas al fortalecimiento de lazos de vinculación institucional, intercambio y ejecución conjunta de proyectos relacionados con la visibilización y el desarrollo de las

Bibliotecas Populares; y

Que las acciones que surjan del presente se instrumentarán mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales quedarán plasmados la identificación del objeto perseguido, la descripción del plan de trabajo, las obligaciones y derechos y el detalle de los aportes materiales y de recursos humanos de cada parte; y

Que el período de vigencia del convenio en cuestión se ha previsto en un (1) año, contado a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado automáticamente por idéntico período, debiendo la parte que así lo quisiera manifestar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento, no obstante, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días; y

Que obra intervención de la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, emitiendo Dictamen Nº 214/20 en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representada por la señora Secretaria de Cultura, Francisca D'Agostino, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, representada por su presidenta María del Carmen Bianchi, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como anexo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a aprobar oportunamente los convenios específicos que se celebren entre las partes como consecuencia de la suscripción del presente convenio marco de cooperación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2471 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada por el señor Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona la incorporación de fondos mediante ampliación de créditos presupuestarios vigentes verificados en la Subfuente 0561 –Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales–, para la Secretaría de Cultura, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos cinco mil ($ 1.405.000,00); y

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, por Resolución Nº 666/2020 INCAA, transfiere la suma total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00), a ser abonados en dos cuotas, siendo la primera cuota de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) durante el mes de octubre de 2020 y al segunda cuota, de pesos un millón ($ 1.000.000,00) durante el mes de diciembre de 2020; existiendo en la mencionada subfuente un crédito de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000,00), y cuyo comprobante de transferencia por la suma correspondiente a la primera cuota obra agregado en estos autos; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación gestionada resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 10.754 de Presupuesto 2020; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley Nº 10.754, en la Jurisdicción 10: Gobernación: Unidad Ejecutora: Instituto Audiovisual de Entre Ríos, por la suma de pesos un millón cuatrocientos cinco mil ($ 1.405.000,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, que integran el presente decreto.

Art. 2º — El presente será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2481 GOB

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las gestiones iniciadas por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la aprobación del contrato de servicios suscripto con el agente Francisco Nicolás Álvarez para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican;

Que el señor Álvarez se encuentra vinculado a la Administración Pública Provincial mediante un contrato de obra aprobado por Resolución Nº 27/20 SGG;

Que obra en autos autorización del titular del Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que se ha gestionado una transferencia compensatoria de créditos a fin de atender el trámite interesado, adjuntando el volante de registro de reserva contable debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia, señalando que la remuneración consignada en el contrato es acorde a las tareas encomendadas y la capacitación que detenta el postulante;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en Dictamen Nº 145/18, expresando que se han cumplimentado con todas las intervenciones necesarias, conforme la normativa vigente, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se ha tramitado conforme lo dispuesto por Decreto Nº 3.688/08 GOB y sus modificatorios;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rescíndase el contrato de obra suscripto con el señor Francisco Nicolás Álvarez, M.I. Nº 37.223.290, aprobado por Resolución Nº 27/2020 SGG.

Art. 2º — Apruébase el contrato de servicios celebrado entre la Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación y el señor Francisco Nicolás Álvarez, M.I. Nº 37.223.290, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este acto administrativo.

Art. 3º — Impútase el gasto a: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 1 0, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 6, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/3/3/3/4/6/6, Subpar-

cial 1001/1105/1170/1181/1158/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al señor Francisco Nicolás Álvarez los importes establecidos en la cláusula cuarta del contrato de servicios aprobado por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2482 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la incorporación a la planta de personal permanente de dicho órgano de la señora Laura Analía Rodríguez;

Que la citada se encuentra contratada bajo la modalidad de servicios con reconocimiento de estabilidad, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 2.253/18 GOB, en el ámbito de la referida dependencia;

Que por dicho acto administrativo se le otorgó a la agente la preferencia para ser incorporada a la planta permanente de la Administración en cuanto se generara la vacante en ella;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha informado que cuenta con el cargo vacante necesario para regularizar la situación de la señora Rodríguez;

Que a fin de viabilizar lo gestionado resulta necesario realizar una modificación presupuestaria en lo que respecta a la planta de cargos, razón por la cual la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en su intervención de competencia, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente pertinente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto indica que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.754 del presupuesto vigente;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen Nº 115/20 obrante en autos;

Que la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de as atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente – Ejercicio 2020- de la Jurisdicción 10 - Gobernación- Unidad Ejecutora: Escribanía Mayor de Gobierno, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente - números de cargo por categoría, que agregada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la incorporación o partir de la fecha de este acto administrativo, a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Escribanía Mayor de Gobierno, de la señora Laura Analía Rodríguez, M.I. Nº 23.287.218. en el Agrupamiento Administrativo y Técnico, Administrativo B) Ejecución, Categoría 6, teniéndose por rescindido a partir de su incorporación, el contrato de servicios oportunamente suscripto con la agente en cuestión.-

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad0000, Programa T 7, Subprograma 00. Proyecto 00, Actividad01, Obra 00, Finalidad1, Función 32. Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/3/4/6/6/3/3/3/3, Subparcial 1001/1171/1158/100)/1031/1051/1100/1102/1105/1181. Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora 5de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2483 GOB

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE FUNCIONES

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por lo señora Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le asignen transitoriamente las funciones de Jefe de División de Actividad Personal de la Secretaría de Cultura a la agente Zulema Edith Giménez, DNI Nº 27.606.871, transferida a la Secretaría de Turismo y Cultura mediante Decreto Nº 1.692/9 MCyC, por encontrarse vacante tales funciones; y

Que la titular del referido organismo, oportunamente, manifestó su anuencia a la asignación de dichas funciones contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto Nº 1.518/99 MGJE, por considerar que la agente Giménez es idónea para su desempeño; y

Que con el inicio de la presente gestión de Gobierno, el 10/12/2019, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Ministerios Nº 10.093, el titular de este Poder Ejecutivo dispuso la reubicación a partir del 11/12/2019 a la Secretaría de Cultura y sus órganos dependientes, en el ámbito de la Gobernación, quedando dentro de la mencionada Secretaría la agente Giménez; y

Que la Secretaria de Cultura de la Gobernación ha realizado intervención de competencia autorizando y manifestando la anuencia a la gestión; y

Que el señor Secretario General de la Gobernación ha autorizado la prosecución del trámite; y

Que no obstante ser propuesta dicho asignación por la autoridad inmediata, quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB; y

Que las funciones que se interesan asignar revestirán el carácter de transitorio, dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla; y

Que, en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite; y

Que, en su intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos informa que una vez que se le asigne la función, con carácter transitorio, a la agente Giménez le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia e informe técnico de competencia; y

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto mediante Dictamen Nº 165/20;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del anexo I, inciso G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Decreto Nº 7.376/08 GOB y artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefe de División de Actividad Personal de la Secretaría de Cultura a la agente Zulema Edith Giménez, DNI Nº 27.606.871.

Art. 2º — Asígnase el adicional por responsabilidad funcional a la señora Zulema Edith Giménez, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 986, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Subparcial 1100/1001/1181/1111/1158/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Giménez, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Secretaría de Cultura, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 302 GOB

DISPENSANDO ASISTENCIA A LUGARES DE TRABAJO A PERSONAS MAYORES

Paraná, 12 de marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del año 2020;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3º y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 168/21 PEN se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, aplicable en el plazo comprendido entre el 13 de marzo de 2021 y el 9 de abril de 2021, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en efecto, conforme lo previsto en el Art. 3º del DNU 168/21 PEN, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que no obstante el conjunto de medidas adoptadas para controlar la propagación del virus se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes;

Que por Decreto Nº 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentren al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que se dictó además el Decreto Nº 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto Nº 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño (COPNAF), el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que desde esa cartera ministerial se continúa con la permanente evaluación de los sectores destinados a aislamiento de pacientes en internación y con la verificación utilización adecuada de los equipos de protección, instruyéndose además en forma periódica a profesionales médicos en la aplicación de protocolo de caso sospechoso y caso confirmado, con la construcción de un sendero crítico para establecer derivaciones oportunas de acuerdo al nivel de complejidad;

Que Entre Ríos, adhiriendo a la estrategia nacional, efectuó el lanzamiento de la campaña de inmunización contra el Coronavirus el 29 de diciembre de 2020 y, en función de la planificación plasmada en el Plan Rector de Vacunación Covid-19, se comenzó con el personal de la primera línea de atención de establecimientos sanitarios tanto públicos como privados;

Que no obstante ello se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que por lo expresado es intención de este Poder Ejecutivo dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES Nº 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 13 de marzo de 2021 y el 9 de abril de 2021 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 3°.- Déjase establecido que las dispensas concedidas se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 4°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsa-

bles de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 6°.- Establécese en el marco de la Emergencia Sanitaria un aumento del 50% del Adicional de Riesgo (códigos: 201, 210, 212, 214, 226 y 238) exclusivamente para todos los Escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud que perciban los mismos en razón de las tareas específicas del área, y dispónese un incremento del 20% de las becas de residentes de salud.-

Art. 7°.- Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estímulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 "Riesgo y Peligrosidad".-

Art. 8º.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales.-

Art. 9º.- Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hospital Fidanza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales.-

Art. 10º.- Dispónese para el personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 11º.- Establécese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 6º al 10º hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.-

Art. 12º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 13°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 303 GOB

RESTRICCION DE HORARIO

Paraná, 12 de marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 4/2021 y Nº 168/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Nº 74/21 GOB del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el primer decreto mencionado, se facultó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas de limitación de la circulación, cuando se cumplan los siguientes parámetros sanitarios: La razón de casos, definida como el cociente entre el número de casos confirmados acumulados en los últimos catorce (14) días y el número de casos confirmados acumulados en los catorce (14) días previos, sea superior a uno coma veinte (1,20). Y la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos catorce (14) días por cien mil (100.000) habitantes, sea superior a ciento cincuenta (150);

Que por el segundo citado en el Visto se determinó un nuevo marco normativo, aplicable en el plazo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 12 de marzo de 2021 inclusive, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en el Art. 4º del DNU 168/2021 se previó una limitación a la circulación de personas donde específicamente se consignó "En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo y de expansión de COVID-19, en los distintos aglomerados, departamentos y partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar normas para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2. Estas medidas deberán ser temporarias y fundadas, y deberán contar con la aprobación de la autoridad sanitaria jurisdiccional.";

Que desde el Gobierno Provincial se continúa en forma permanente adoptando medidas y ejecutando acciones tendientes a morigerar la transmisión del virus y a fortalecer el sistema sanitario;

Que en este sentido se destaca el plan rector de vacunación contra el Coronavirus el cual actualmente se está llevando a cabo comenzando con el personal de Salud de los sectores público y privado y el que ha sido implementado en forma coordinada con el Gobierno Nacional;

Que asimismo es menester insistir en el cumplimiento de las medidas de prevención de transmisión del virus porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y de personas fallecidas a causa de COVID-19;

Que por la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV2 este Poder Ejecutivo con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, debe priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho

prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física;

Que por lo expresado a lo largo del presente se considera conveniente restringir la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM de lunes a jueves y, de 2 AM a 6 AM de viernes a domingo, en el período comprendido entre el sábado 13 de marzo de 2021 y el viernes 9 de abril de 2021 inclusive;

Que en orden a los distintos niveles de incidencia que los factores mencionados en los considerandos del presente tienen en cada localidad entrerriana, resulta necesario facultar a los Presidentes Municipales y/o Comunales según corresponda a ampliar la franja horaria en la que se dispone la restricción a la circulación y realización de actividades comerciales, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia;

Que este decreto tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el DNU Nº 4/2021 y por el Art. 4º del DNU 168/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Restrínjase en todo el territorio provincial la circulación de personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM y, de viernes a domingo de 2 AM a 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos aplicable a ambos períodos.-

Art. 2°.- Establécese que la restricción dispuesta en el artículo precedente será aplicable desde el sábado 13 de marzo de 2021 y el viernes 9 de abril de 2021 inclusive, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.-

Art. 3°.- Dispónese la restricción de la actividad comercial en las franjas horarias determinadas en el Art. 1º.-

Art. 4°.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos precedentes a las actividades declaradas esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento, conforme previsto en el Art. 11º del DNU Nº 125/2021 PEN.-

Art. 5°.- Facúltanse a los Presidentes Municipales y/o Comunales según corresponda a ampliar la franja horaria determinada en el Art. 1º del presente Decreto en caso de determinarse oportuno y conveniente, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2510 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTES

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Abel Esteban Valenzuela, M.I. N° 17.963.070, Legajo N° 114.292, Personal de la Planta Permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, donde se viene desempeñando, según Decreto N° 1698/19 MDS;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde dar continuidad a la adscripción a partir del 01.01.20 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36°y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Incs. 1) y 2) del Artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Abel Esteban Valenzuela, M.I. N° 17.963.070, Legajo N° 114.292, Personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.01.20 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Honorable Cámara de Diputados, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Valenzuela ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2511 MDS

DEJANDO SIN EFECTO ASIGNACION

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Secretario de Deportes interesa el cese de las funciones a cargo de las Jefaturas de División Presupuesto y Suministro y División Prensa, asignadas en forma transitoria a agentes Edgardo Juan Roht y Pablo Antonio Farias, mediante Decreto N° 4369/06 MSAS, de acuerdo a la estructura orgánica vigente lo que fuera aprobada por Decreto N° 8500/06 MSAS, fundamentando dicha petición en la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de cada área de esa repartición;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que resulta menester contar con el dictado del acto administrativo del mismo rango que el que asignó oportunamente las funciones, siendo la única autoridad competente y facultada a tal fin, la autoridad de nombramiento;

Que la Subsecretaría de Administración a fs. 17 tomó conocimiento de las actuaciones informando que el Area Ajustes y Liquidaciones de Sueldos y Salarios procede a suspender provisoriamente, del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones, el código 206 de Responsabilidad Funcional de los agentes Roht y Farias, a partir del 01 de mayo de 2020;

Que en su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción aconseja dejar sin efecto las asignaciones de las funciones dispuestas por Decreto N° 4369/06 MSAS, a favor de los agentes Roth y Farias, indicando que una vez emitido el acto administrativo correspondiente, a través de la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional se practique el cálculo de los haberes indebidamente percibidos por los agentes mencionados a partir de las fechas en que dejaron de ejercer las funciones, debiendo asimismo gestionar su devolución;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a fs. 22 de las actuaciones ha efectuado la liquidación de los montos indebidamente percibidos en concepto de adicionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto la asignación de funciones de Jefe de División Presupuesto y Suministro, de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante el Artículo 2°, del Decreto N° 4369/06 MSAS del agente Edgardo Juan Roht, Legajo N° 118.551, M.I. N° 16.791.773, a partir del 14.06.16, en virtud de lo interesado por el Sr. Secretario de Deportes, conforme con lo expresado en los considerando precedentes.

Art. 2º - Déjase sin efecto la asignación de funciones de Jefe de División Prensa dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 4369/06 MSAS, del agente Pablo Antonio Farias, Legajo N° 164.760, MI N° 21.512.032, las cuales fueron asignadas en forma transitoria, a partir del 30.06.19, conforme lo aconsejado en las actuaciones.

Art. 3º – La Subsecretaría de Administración Jurisdiccional gestionará la devolución de los haberes indebidamente percibidos por los agentes Roht y Farias a partir de las fechas en que dejaron de ejercer las funciones.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2512 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por la mismas la agente Patricia Roxana Sotelo, M.I. N° 21.775.078, Legajo N° 214.278, Categoría 10, Personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, interesa ser incluida en los alcances del Decreto N° 1970/19 MDS de Recategorizaciones 2018;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, tomó intervención manifestando que corresponde dar curso favorable a la reubicación escalafonaria de la agente Sotelo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos en su intervención de fs. 6, manifiesta que la agente, a la fecha de corte del instructivo, 30.06.17, contaba con una antigüedad de 8 años y 4 meses, por lo que corresponde ser reubicada en una Categoría 8, conforme el Instructivo de Recategorizaciones 2018;

Que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional ha efectuado la correspondiente Planilla de Modificación de Cargos de Planta Permanente, con la correspondiente reserva preventiva de fondos, habiendo sido intervenida por el Sr. Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha tomado intervención informando que la gestión resulta técnicamente viable y que encuadra en las disposiciones legales del Art. 13° de la Ley N° 10.754 de Presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2020- Ley 10.754- en lo que hace a la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 40 -del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2º - Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 01.07.18, de la agente Patricia Roxana Sotelo, M.I. N° 21.775.078, Legajo N° 214.278, actual Categoría 10, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo Categoría 8- Clase 07- Personal de Servicios-, Grupo 06- Servicios Generales-, Tramo 002- B) Personal de Servicios, de la mencionada Dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el Artículo 2° del presente.

Art. 4º – Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/4/6- Partida Subparcial 1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese notifíquese al agente a través del Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social. Con copia del presente pase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2513 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTES
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Julio Ignacio Cabrera, M.I. N° 30.829.355, Legajo N° 210.254, personal con estabilidad reconocida del Centro de Apoyo Informático del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (A.T.E.R.) donde se viene desempeñando según Decreto N° 70/19 MDS;

Que habiendo prestado conformidad las partes involucradas y no habiendo objeciones que formular, corresponde adscribir al agente a partir del 11.02.20 y por el término de un (1) año;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminando en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811 y Art. 6° ptos. 1° y 2° de la Ley 10271 modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese a prestar servicios en el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), al agente Julio Ignacio Cabrera, Legajo N° 210.254, M.I. N° 30.829.355, personal con estabilidad reconocida del Centro de Apoyo Informático del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.02.20 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo actuado.

Art. 2º - La A.T.E.R., a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y pase al Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

DECRETO Nº 2514 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombres — Doc. — R.U.I. — Cod
Departamento Colón:
Ancianidad:
Vernaz Juan Carlos, 14.691.684, 51, 01-11.
Departamento Paraná Campaña:
Ancianidad:
Dettler Julio Daniel, 16.350.337, 19.213, 30-31; Villanueva Daniel O., 13.416.124, 19.214, 30-31.
Departamento Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Berón Luis Andrés, 16.795.592, 52, 10-78.
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Barreto María Ubalda, 14.724.649, 49, 14-00.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2515 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciados ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, encuadrando la gestión en la Ley Nº 4035 y su Decreto Reglamentario N° 157/18 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombres — Doc. — R.U.I. — Cod
Departamento La Paz:
Ancianidad:
Aguirre Abel, 11.838.427, 30, 08-36; Rodríguez Miguel Tomas, 14.507.503, 19.272, 08-33.
Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
Martínez Miguel Angel, 12.756.261, 38, 10-72.
Departamento Uruguay:
Ancianidad:
Sanabria Oscar Jacinto, 13.422.080, 21, 12-10.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2516 MDS

ASCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente Alejandra Carina Mattiacci, M.I. N° 24.264.024, Legajo N° 194.591, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se viene desempeñando, según Decreto N° 947/19 M.G.J.;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular, corresponde dar continuidad a la prestación de servicios a partir del 01.01.20 y por término de un (1) año;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminando en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811 y Art. 6° ptos. 1° y 2° de la Ley 10271 modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Alejandra Carina Mattiacci, Legajo N° 194.591, M.I. N° 24.264.024, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.01.20 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º - La Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y pase al Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2426 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del Agente Julio César Duarte, DNI N° 14.076.165, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el Agente Duarte, el título de Enfermero Profesional y su matrícula definitiva en fecha 06.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase al Agente Julio César Duarte, DNI N° 14.076.165, a partir del 06.11.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 23, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 95, Ubicación Geográfica 01.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Agente Julio César Duarte, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
4Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2427 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Maricel Luciana Méndez, DNI N° 28.135.830, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Castilla Mira” de Viale;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Méndez, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 29.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de

Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a la Agente Maricel Luciana Méndez, DNI N° 28.135.830, a partir del 29.11.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Maricel Luciana Méndez, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2428 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Rosana Analía Rebechi, DNI N° 21.647.388, a la Categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Rebechi, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 23.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a la Agente Rosana Analía Rebechi, DNI N° 21.647.388, a partir del 23.11.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad, a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 15, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075, Departamento 70, Ubicación Geográfica 03.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Rosana Analía Rebechi, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2429 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Miriam Ofelia Aguiar, DNI N° 23.911.475, a la Categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Aguiar, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 12.12.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a la Agente Miriam Ofelia Aguiar, DNI N° 23.911.475, a partir del 12.12.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Miriam Ofelia Aguiar, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2430 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el Cambio de Carrera, a favor de la Agente Ileana María de los Ángeles Romero, DNI N° 24.156.009; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Técnico - a) Técnico "A" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la Planta de Cargos del Personal Permanente del mencionado nosocomio, transformando el cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Técnico – a) Técnico "A" - Escalafón General en un cargo Categoría 05 - Profesional Universitario - Profesional - b) Profesional "B" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Agente Ileana María de los Ángeles Romero, DNI N° 24.156.009, actual Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Técnico - a) Técnico "A" - Escalafón General en un cargo Categoría 05 - Profesional Universitario - Profesional - b) Profesional "B" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Agente Ileana María de los Ángeles Romero, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 56 ATER

EXTENDIENDO VIGENCIA DE BENEFICIOS

Paraná, 11 de marzo de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 55/2020 ATER, N° 171/2020 ATER y N° 305/2020 ATER, y las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial y esta Administradora Tributaria ante la emergencia sanitaria declarada en virtud de la situación epidemiológica causada por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la norma mencionada en primer término dispuso extender hasta el 31/08/2020 la vigencia de los beneficios de exención para el Impuesto Inmobiliario, contemplada en el Artículo 150°, inciso q), del Código Fiscal (t.o. 2018), cuyos vencimientos operaran entre el 01/03/2020 y el 30/08/2020;

Que mediante la Resolución N° 171/2020 ATER se extendió nuevamente la vigencia del citado beneficio hasta el 31 de diciembre de 2020, para aquellos vencimientos ocurridos entre el 31/08/2020 y el 30/12/2020, y mediante la Resolución N° 305/2020 ATER aquella se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2020, para los vencimientos que operaran entre el 31/12/2020 y el 30/03/2021;

Que tales medidas, entre otras, fueron adoptadas por la Administradora Tributaria, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en virtud de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, a los efectos de menguar la propagación del virus, evitando que personas consideradas en grupos de riesgo frente a dicha enfermedad, fundamentalmente debido a su edad, como es el caso de jubilados a los que alcanza la exención bajo análisis, deban concurrir a las oficinas del Organismo fiscal para tramitar la extensión del citado beneficio;

Que, manteniéndose las medidas dispuestas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial tendientes a la preservación de la salud de la población en general, y acompañadas por esta Administradora mediante normativa dictada al efecto en su ámbito, resulta necesario extender nuevamente la vigencia de la exención por el Impuesto Inmobiliario para el inmueble, única propiedad y vivienda del jubilado o pensionado y de su grupo conviviente, otorgada en el marco del Artículo 150°, inciso q), del Código Fiscal (t.o. 2018) -reglamentado por Resolución N° 352/2016 ATER y modificatorias-, toda vez que la renovación de la misma se torna dificultosa para los sujetos involucrados en la circunstancias actuales;

Que tal disposición debe adoptarse sin perjuicio de las facultades de constatación que tiene el Organismo Fiscal sobre los parámetros establecidos por la normativa para acceder al beneficio en cuestión y, eventualmente, en caso de verificarse que alguno de ellos ha dejado de configurarse, dar de baja el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Extiéndase hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia de los beneficios de exención para el Impuesto Inmobiliario –Artículo 150°, inciso q) del Código Fiscal (t.o. 2018), reglamentado por la Resolución N° 352/2016 ATER y modificatorias–, cuyos vencimientos operen entre el 31 de marzo y el 29 de junio de 2021, conforme lo señalado en los Considerandos de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 57 ATER

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 11 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 311/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone que el ingreso del Aporte Extraordinario establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, correspondiente al Período Fiscal 2021, deberá realizarse mediante dos (2) cuotas, cuyos vencimientos operan el 26/03/2021 y el 25/06/2021, respectivamente;

Que, atento a cuestiones operativas y a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento en tiempo y forma del referido aporte, se considera conveniente modificar la fecha de vencimiento prevista para la Primera Cuota aludida, estimando pertinente fijarla para el día 21/05/2021;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Resolución Nº 311/2020 ATER, en lo referido al vencimiento de la Primera Cuota del Aporte Extraordinario establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, correspondiente al Período Fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Cuota: 1º cuota
Fecha de vencimiento: 21/05/2021
Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez Rosa Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18641, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA MERCEDES SANCHEZ, M.I.: 2.810.063, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/08/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015228 3 v./17/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chimento Cristian Maximiliano s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 8/4/20 Rec. Excep. Sanitario)", Expte. N° 17188, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de CRISTIAN MAXIMILIANO CHIMENTO, M.I.: 28.793.514, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 20/11/2010. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 25 de agosto de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015229 3 v./17/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prujel Román Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18899, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMAN DARIO PRUJEL, M.I.: 12.772.092, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/12/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de febrero de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015244 3 v./17/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Beber Marcelo Fabián a/ Sucesorio a intestato", Nº 20051, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN BEBER, DNI Nº 32.565.158, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en el Departamento Victoria, en fecha 07/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de julio de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015263 1 v./16/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cantondebat Daniel Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ATILIO CANTONDEBAT, M.I.: 18.444.312, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/01/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00015282 3 v./18/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Barman Gladis Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15231-2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña GLADIS ETHEL BARMAN, DNI Nº F 4.960.010, ocurrido el día 26 de diciembre del año 2020 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 18 de febrero de 2021.- ... Publíquense edictos par tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de febrero de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015230 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Barrios Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15172-20, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS ALBERTO BARRIOS, DNI N° 5.821.624, CUIL N° 20-05821624-1, fallecido el 24 de junio de 2017 en la ciudad de Colón (ER), vecino del Departamento de Colón.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 27 de noviembre de 2020 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días (Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de febrero de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015232 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Delaloye Dimas Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante DELALOYE DIMAS ANTONIO, DNI N° 5.812.820, ocurrido el día 7 de agosto de 2019 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en 12 de Abril Nº 730, Colón (ER), vecino que fuere este Departamento Colón.

La Resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de diciembre de 2020 ... Visto: ... Resuelvo: ... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dimas Antonio Delaloye, DNI N° 5.812.820, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00015234 3 v./17/03/2021

— — —

CONCORDIA

El señor Juez Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Novello, Jorge Antonio - Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 10.377, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del señor JORGE ANTONIO NOVELLO, DNI Nº 10.487.426, vecino que fue de la ciudad de Concordia.

Se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de diciembre de 2020... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y artículo 728 del CPCyC. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 6 de febrero de 2021 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015199 3 v./16/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Giménez Secundino Argimiro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13402), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por SECUNDINO ARGIMIRO GIMENEZ, D.N.I. N° 5.915.714, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 20/07/2017, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de marzo de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.-... 3.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Secundino Argimiro Giménez -D.N.I. Nº 5.915.714-, vecino que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- ... 6.- ... 7.-... 8.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 9.- 10.- ... 11.- ... 12.- – Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 4 de marzo del 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015219 3 v./17/03/2021

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "González Ralfe Raúl o Rafael Raúl, s/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 7024, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría Nº 4 Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ RALFE RAUL, MI Nº 5.786.822, había nacido el día 24 de julio de 1930 en Distrito Vergara, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, de estado civil viudo y fallece en Concordia el día 24 de mayo del 2011, siendo su último domicilio el de calle Villaguay 1032, de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Estar a la intervención acordada en fecha 17.11.2020. 2. Aprobar en cuanto hubiere lugar por derecho, la sumaria información producida y en consecuencia declarar que Ralfe Raúl González o Rafael Raúl González, resultan ser la misma persona. 3. Recaratular las presentes actuaciones debiendo consignarse "González Ralfe Raúl o Rafael Raúl", con debida constancia. 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ralfe Raúl o Rafael Raúl González, DNI Nº 5.786.822, vecino que fue de esta ciudad. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6. Librar oficios a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006). 7., Denunciar y en su caso acreditar el estado civil del causante. 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... A lo demás, oportunamente. Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015269 3 v./18/03/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA MARTA PESSOLANI, DNI N° 12.426.367, que falleció en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, el día 17 de agosto de 2018, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días corridos lo acrediten en los autos "Pessolani Patricia Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9125.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 17 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Patricia Marta Pessolani, DNI N° 12.426.367, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de febrero de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00015277 3 v./18/03/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Flores, Santa Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.161/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTA HAYDEE FLORES, DNI Nº 2.347.203, fallecida el día 10/03/2005, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de febrero de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Santa Haydee Flores, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015172 3 v./16/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Mariano Luis Velasco, Juez, y Secretaría a cargo de la doctora Verónica Patricia Ramos, secretaria, en autos caratulados "Canaglia, Federico Ángel y Mendieta, Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.556/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: CANAGLIA FEDERICO ÁNGEL, DNI M Nº 5.803.107, de estado civil casado, defunción ocurrida el 14 de diciembre de 2020, con último domicilio en Colonia Pena, Departamento Federación, Entre Ríos, y MENDIETA ELISA, DNI Nº F 6.509.765, de estado civil casada, cuya defunción ocurriera el día 31 de enero de 2021, con último domicilio en San Ramón, Federación, Entre Ríos, y especialmente a Lorena Canaglia, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación inicial y por haber cumplido lo resuelto en fecha 19/02/2021 y estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los cónyuges entre sí Federico Ángel Canaglia y Elisa Mendieta, vecinos que fueran de Colonia Peña y Colonia San Ramón, respectivamente, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese... Hágase... De conformidad con lo peticionado en el escrito precedente, cítese.

Asimismo, lo manifestado en el escrito promocional, cítese especialmente a Lorena Canaglia mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y, sin perjuicio del solicitado, en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (artículos 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Por la presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 1 de marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015173 3 v./16/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Fernández Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14108/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI Nº 11.810.320, fallecido el día 13/11/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de diciembre de 2020. Habiéndose dado cumpli-

miento a lo dispuesto en resolución de fecha 27/11/2020, proveyendo el escrito presentado el 19/11/2020, téngase por presentados a Mónica Beatriz Sirtori, Adrián Alejandro Fernández, Diego Germán Fernández, Juan Pablo Fernández y Federico Damián Fernández, con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo Allan Anzil, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.

Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato, de doña Alejandro Fernández, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de diciembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015187 3 v./16/03/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Velasco Mariano Luis, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ramos Verónica, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña ILSIA MARIA LENA y/o AURA ILSA LENA, DNI 5.027.835, último domicilio H. Irigoyen 3599 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, que falleciera el día 02/10/2015 en Chajarí, vecina que fuera de este departamento y cuyo proceso sucesorio fue declarado abierto en fecha 14/12/2020 en los autos "lena Aura Ilsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5186/19, de trámite ante el Juzgado de Referencia.

A sus efectos se transcribe la resolución judicial que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente expresa: "Chajarí, 14 de diciembre 2020. Y Vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1. Tener en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, por suficientemente acreditado al solo y único efecto de este universal que Ilsia María Lena e Aura Isla Lena, fue una misma e idéntica persona, conocida indistintamente en dichas formas. ... 3. Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Velasco Mariano Luis, Juez".

Chajarí, 18 de diciembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015256 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Berents Roque Emilio y Bernardez, María Cristina s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 14140/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE EMILIO BERENTS, DNI Nº 5.770.439, fallecido el día 10/04/1979, en Chajarí y por MARIA CRISTINA BERNARDEZ, DNI Nº 5.027.811, fallecida el día 30/11/2020, en Chajarí, ambos eran vecinos de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de diciembre de 2020. Por presentados Héctor Alcides Berents, María Angélica Berents, Mirta Ester Berents, Rosa Griselda Berents, con el patrocinio letrado de la Dra. María Daniela Pezzarini, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab instestato de Roque Emilio Berents y de María Cristina Bernardez, vecinos que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Notifíquese por SNE Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 30 de diciembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015266 3 v./18/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Preisler Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14149/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO PREISLER, DNI Nº 12.378.445, fallecido/a el día 19 de enero de 2021, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí- Publíquese

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de febrero de 2021. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Carlos Alberto Preisler, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... FDO.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 18 de febrero de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015283 3 v./18/03/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Bongio Agustín Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11237, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por tres días, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don AGUSTIN GUILLERMO BONGIO, DNI N° 5.874.466, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera, el día 4 de febrero de 2002.- Debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que dispone el presente en lo pertinente dice: "Gualeguay, 9 de febrero de 2021.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Agustín Guillermo Bongio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Notifíquese.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".-

Gualeguay, 11 de febrero de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015223 3 v./17/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Castro Tita Leonor y González Néstor Ovidio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9257, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASTRO TITA LEONOR, fallecida el 7 de marzo de 2019 en la ciudad de Victoria y GONZALEZ NESTOR OVIDIO, fallecido el 3 de Junio de 2020, en la ciudad de Gualeguay, ambos de la Provincia de Entre Ríos.

El decreto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 2 de diciembre de 2020.-... Y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-.... Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez Civ. y Com. N° 2".-

Gualeguay, 9 de diciembre de 2020 – Rosa María González, secretaria.

F.C. 04-00015279 1 v./16/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kucera, Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.343, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: LUIS KUCERA, Libreta Enrolamiento Nº 5.602.145, fallecido el día 27 de febrero de 2014, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015175 3 v./16/03/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Costa Víctor Manuel y Barrios Juana Silvia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 282/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: VICTOR MANUEL COSTA, DNI Nº 5.843.545, nacido el 22/8/1922 fallecido el 02/11/2016 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Doello Jurado Nº 481 y JUANA SILVIA BARRIOS, DNI 1.934.248, nacida 01/1/1929, fallecida 6/7/2020 en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio en calle Doello Jurado 481 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015188 3 v./16/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Saavedra Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ELSA RAQUEL SAAVEDRA, DNI Nº 3.587.183, fallecida el día 16 de setiembre de 2020, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015189 3 v./16/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beber, Fabián Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.336, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FABIÁN ENRIQUE BEBER, Documento Nacional Identidad Nº 14.723.041, fallecido el día 31 de agosto de 2020, en Diamante. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015195 3 v./16/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Egui Pedro Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8296, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO FERNANDO EGUI, Documento Nacional de Identidad N° 5.852.492, fallecido el día 29 de noviembre de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de diciembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00015216 3 v./17/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bataglia Armando Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12080, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ARMANDO RAUL BATAGLIA, DNI Nº M 5.860.756, nacido en Gilbert, el 1 de noviembre de 1935, hijo de José Antonio Bataglia y Josefa Debora Chichizola, vecino de la localidad de Gilbert, fallecido en dicha localidad, el 14 de junio de 2009, a la edad de 73 años. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino" que corresponde por orden de lista.-

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015272 3 v./18/03/2021

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Barbosa Eduardo Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6528, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ABEL BARBOSA, MI N° 13.723.248, fallecido en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 1/10/2020, hijo de Abel Barbosa y María Magdalena Urdapilleta, con último domicilio en San Martín 1756, La Paz (ER), Departamento La Paz (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 29 de diciembre de 2020 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00015285 1 v./16/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria Unica a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. JUAN MARIANO OJEDA, DNI 12.166.713, CUIL 20-12166713-0, hijo de Dn. Lauriano Ojeda y de Da. Eva Ferrero (ambos fallecidos), vecino que fuera de San Salvador, falleciendo intestado en esa ciudad el 16 de enero de 2021, para que en el termino de diez (30) días lo acrediten en los autos "Ojeda Juan Mariano s/ Sucesorio ab intestato", (Expte 4786 año 2021)- que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 10 de febrero de 2021. Visto:.. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Teresa Raquel Morilla, Matías Sebastián Ojeda, Lorena Paola Ojeda, Mariela Itatí Ojeda y Mariana Soledad Ojeda, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo E. De Casas, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez N° 263 de esta ciudad y en tal carácter se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Mariano Ojeda (DNI N° 12.166.710), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio....- 5.- Dar intervención...; 6.- Tener presente ...; 7.- Comunicar ...; 8.- Denuncie...; 9.- Autorizar...; 10.- Agregar y tener presente...; Notifíquese (SNE).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015190 3 v./16/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez; Secretaria única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Ellena, Amanda Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4785); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. ELLENA AMANDA LUISA, D.N.I. N° 3.638.120, argentina, viuda, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 20 de Diciembre de 2020 en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Tomas de Rocamora N° 443 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 9 de febrero de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Tener (...). 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amanda Luisa Ellena (DNI N° 3.638.120), vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar (...).- 6.- Dar (...).- 7.- Tener (...).- 8.- Comunicar (...)-. 9.- Poner (...). 10.- (...). 11.- Agregar y tener (...). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 19 de febrero de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015192 3 v./16/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez; Secretaria única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Cumbet Alfredo Lázaro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4770), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. CUMBET ALFREDO LÁZARO, D.N.I. N° 10.072.461, argentino, casado, vecino que fuera de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 18 de Noviembre de 2020 a las 23:15 hs. en la Ciudad de San

Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Ituzaingó N° 234 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de diciembre de 2020. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Lázaro Cumbet (DNI N° 10.072.461), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Tener (...). 7.- Comunicar (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...).- Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de diciembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015193 3 v./16/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados "Garnier Néstor Ambrosio y Francou Nélida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4807, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don NESTO AMBROSIO GARNIER, LE Nº 5.766.067 y NELIDA ESTHER FRANCOU, DNI Nº 5.022.340, vecinos que fueran del Dpto. San Salvador y que fallecieran en San Salvador el 15 de julio de 2014 y en Concordia (ER), el 9 de marzo de 2019.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 2 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Ambrosio Garnier, LE Nº 5.766.067 y Nélida Esther Francou, DNI Nº 5.022.340, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 4 de marzo de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015276 3 v./18/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en autos "González Indalecio Anselmo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9923, F° 287, año2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INDALECIO ANSELMO GONZALEZ, DNI N° 5.826.197, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de setiembre de 2020, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 9 de diciembre de 2020. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 20 de diciembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interno.

F.C. 04-00015288 1 v./16/03/2021

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Chareun Orlando Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5828, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO FRANCISCO CHAREUN, argentino, casado, DNI N° 5.815.245, CUIL/CUIT 20-05815245-6, fallecido en fecha 1 de noviembre de 2018, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acrediten.

La resolución que ordena, el presente dice: "Concepción del Uruguay, 9 de agosto de 2019. —- Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Orlando Francisco Chareun, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. ... Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Notifíquese, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez subrogante".

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 29 de diciembre de 2020. ... Atento el tiempo transcurrido desde la publicación edictal, presentada a fs. 27/28 – 06/11/2019, publíquese nuevamente edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500. Dr. Mariano Morahan, Juez".

Fabián José Alú, secretario.

F.C. 04-00015290 1 v./16/03/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rapetti Felipe Benicio - Esquivel Jacinta Anita - Rapetti Aurelio Oscar - Rapetti Ramona Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", N° 15274 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de RAPETTI FELIPE BENICIO, M.I. N° 2.068.489; ESQUIVEL JACINTA ANITA, M.I. N° 1.499.327; RAPETTI AURELIO OSCAR, M.I. N° 7.705.182 y RAPETTI RAMONA ALEJANDRA, M.I. N°4.491.587 vecinos que fueran de este Departamento, fallecidos en Victoria el día 11 de septiembre de 1988, 23 de septiembre de 2015, 31 de diciembre de 2003 y 29 de abril de 1978 respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 9 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015217 3 v./16/03/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Osuna Tomasa Josefa Esther s/ Sucesorio ab intestato", N° 15351 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OSUNA TOMASA JOSEFA ESTHER, M.I. N° 5.368.464 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 16 de septiembre de 2007.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 19 de febrero de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015225 3 v./17/03/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay (E.R.), Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Villa Juan Gualberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9110, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN GUALBERTO VILLA, D.N.I. N° 10.072.688, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia de Entre Ríos, fallecido en fecha 10 de Enero de 2021.- Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de Marzo de 2021 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino.-

F.C. 04-00015264 1 v./16/03/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a MATIAS MARCO MARTIN MAZAIRA SILVEYRA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de esta ciudad de Concordia a cargo de la Dra. Belén Esteves, suplente, Secretaría única a cargo de la Dra. María Elena Badaro, sito en la calle Mitre 133, primer piso, correo electrónico jdofliamen2-con@jusentrerios.gov.ar de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Marcogiuseppe Agueda Carolina c/ Mazaira Silveyra Matías Marcos Martín s/ Ordinario filiación e indemnización de daños (E.D.)". Expte. N° 21692, ha ordenado publicar edicto en el Boletín Oficial y en el diario local de Concordia, por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar intervención en los mencionados autos el demandado MATIAS MARCOS MARTIN MAZAIRA SILVEYRA, con último domicilio conocido en Secc. Electoral Concordia, Circuito Electoral la Criolla, calle Rio Uruguay s/n, dentro del término de diez (10) días.

La resolución que así lo ordenan en lo pertinente establece: "Concordia, 30 de noviembre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Hacer lugar a lo peticionado y a tal fin, publicar edicto en el Boletín Oficial y en el diario local de Concordia, por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar intervención el demandado Matías Marcos Martín Mazaira Silveyra, con último domicilio conocido en Secc. Electoral Concordia, Circuito Electoral la Criolla, calle Rio Uruguay s/n, dentro del término de diez 810) días, con transcripción sumaria, término y bajo apercibimientos de ley, Art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dra. Belén Esteves, Jueza suplente".

Concordia, 11 de diciembre de 2020 – María Elena Badaro, secretaria.

Art. 329: Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142, 143 y 144. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.

F.C. 04-00015273 2 v./17/03/2021

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Orellana Hugo c/ Tassara de Escobar Miriam Leonor y otro s/ Usucapión", Expte. N° 15050-20, cita por el termino de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre una fracción de terreno se localiza en Colón, Municipio de Colón, Planta Urbana, Manzana 228, a 23,69 m de Avda. Quirós y a 59,25 m de calle Peyret, con domicilio parcelario en calle Emilio Gouchón s/n con una superficie total de ciento diecinueve metros cuadrados, un decímetro cuadrado (119,01 m2); y cuenta con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (2-3) S 40° 00' E de 19,06 metros linda con Hugo Orellana;

SURESTE: mediante tres rectas: (3-4) S 50° 00' O de 1,19 metros; (4-5) S 40° 00' E de 0,76 metros y (5-6) S 50° 00' O de 4,86 metros lindan todas con Enrique Ernesto Perri;

SUROESTE: Recta (6-1) N 40° 00' O de 19,82 metros linda con Hugo Orellana;

NOROESTE: Recta (1-2) N 50° 00' E de 6,05 metros linda con calle Emilio Gouchón (de asfalto) y especialmente a Tassara Edenio, Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C., para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de continuar la Intervención del defensor de ausentes designado, Art. 329 Cód. Cit.-

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 22 de febrero de 2021.- ... Líbrense nuevos edictos citando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Tassara Edenio – Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C., para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de continuar la intervención del defensor de ausentes designado, Art. 329 Cód. Cit. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de febrero de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015243 2 v./16/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "Herrera María Delia c/ Balastegui José Tomas s/ Usucapión", Expte. N° 9114, F° 156, Año 2020, cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a José Tomás Balastegui y/o sus herederos y/o sucesores y/o a todas las personas que se consideren con derecho a los inmuebles inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Matrículas 102.190 (03-01), (04-01) y 102.190 (S1-04), Dominio Urbano, Propiedad Horizontal, Unidades Funcionales Nº 54, con domicilio parcelario en 9 de Julio Nº 899 y Nº 4 con domicilio parcelario 21 de Noviembre Nº 28, ambos de esta ciudad, para que en dicho plazo contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 8 de febrero de 2021. ... téngase por promovida formal demanda por usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -Art. 669 del C.P.C.C.- contra: José Tomás Balastegui, DNI N° 8.004.624, y/o quienes se consideren responsables o con derechos sobre el 50% indiviso de los inmuebles inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Matrículas 102.190 (03-01), (04-01) y 102.190 (S1-04), Dominio Urbano, Propiedad Horizontal. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a José Tomás Balastegui y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJE Nº 28/20 del 12/04/20, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Nº 10.500.

Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00015280 2 v./17/03/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Márquez, Damián Ricardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.188, en fecha 3/3/2021 se ha declarado la quiebra del señor DAMIÁN RICARDO MÁRQUEZ, DNI 13.631.086, CUIL/T: 20-13631086-1, con domicilio en Rivadavia Nº 1.225 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, contador Carlos Enrique Coronel, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y el día martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/4/2021 inclusive.

Se han fijado los días 7/6/2021 y 4/8/2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el artículo 35 y en el artículo 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 9 de marzo de 2021 - M. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000734 5 v./18/03/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Baca, Eliana Daniela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.198, en fecha 3/3/2021 se ha declarado la quiebra de la señora ELIANA DANIELA BACA, CUIL Nº 27-34.057.071-0, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Antonio Crespo Nº 133 y domicilio procesal en Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Diego Alberto Bitti, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/4/2021 inclusive.

Se han fijado los días 11/6/2021 y 11/8/2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000735 5 v./18/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 5458 caratulados: "Antiqueo Cristian Darío s/ Homicidio agravado (en grado de tentativa)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Darío Antiqueo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a CRISTIAN DARÍO ANTIQUEO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio en concurso ideal con desobediencia judicial; y homicidio agravado por ser la victima mujer mediando situación de violencia de genero en grado de tentativa y homicidio simple en grado de tentativa; todos concursados realmente entre sí y condenarlo a la pena de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal - Arts. 5, 12, 150, 239, 80 Inc. 11, 79, 42, 44, 45, 54 y 55 del Código Penal-.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI)... VII) ... Fdo: María Carolina Castagno - Alejandro Grippo - Gervasio Labriola, Vocales del Tribunal de Juicio y Apelaciones".-

El nombrado Cristian Darío Antiqueo, es argentino, DNI Nº 30.500.223, nacido en Neuquén, el 29/09/1983, domiciliado en calle 5 Nº 1756, de Gral Roca, Pcia de Río Negro, hijo de Saúl Edgardo Antiqueo y de María Antonia Burgos.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/09/2031 (diez de septiembre de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 8 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015056 3 v./17/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD de PARANA
Licitación Pública Nº 38/2021

OBJETO: Adquisición de Herramientas y Artículos de Ferretería.

APERTURA: 18 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21101
F. 05-00000732 3 v./16/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 42/2021

OBJETO: Servicio de mantenimiento y monitoreo de estaciones elevadoras cloacales.

APERTURA: 19 de marzo de 2021 a las 10:30 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 43/2021

OBJETO: Adquisición de 25 toneladas Fuel Oil 70-30

APERTURA: 8 de abril de 2021 a las 9:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21103
F. 05-00000736 3 v./17/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 03

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para pavimentación en concreto asfáltico espesor de 6 cm en extensión de 515 metros lineales por 6,70 metros de ancho aproximadamente, de calle Las Cardenillas en Planta Urbana de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000 (pesos siete millones).

APERTURA DE SOBRES: día 7 de abril de 2021 a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 045 MOV/21 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 – E-mail municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 3 de marzo de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00015179 5 v./17/03/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 03/21

OBJETO: adquisición de defensas viales y caños ondulados metálicos-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y un millones ciento ochenta mil ($ 41.180.000,00).-

FECHA DE APERTURA: 30/03/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil doscientos ($ 4.200).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 12 de marzo de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinación Administrativa DPV.

F.C. 04-00015278 3 v./18/03/2021

— — —

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Licitación Pública Nº 1/2021

Resolución Nº 3763 CJPM

OBJETO: 1º) Trabajo de preparación de suelo, limpieza y forestación de eucaliptos en un campo con una superficie de 27 hectáreas y fracción, ubicado en Colonia Flores, camino a Chaviyú, Dpto. Federación (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.000.000.

VENTA DEL PLIEGO: en Avda. San Martín 130, en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000,00.

APERTURA DE OFERTAS: 25 de marzo de 2021 – Hora 17.00.

INFORMES: Tel. 03456 482685.

Juan Agustín Albornoz, vicepresidente; Gisela María Santiago, tesorera.

F. 05-00000738 3 v./16/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 23/2021

OBJETO: Adquisición de 200 Toneladas de Sulfato de Aluminio, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de marzo de 2021 - Hora: 11:00.

RECEPCIÓN de PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 18.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, marzo de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00015204 3 v./16/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 24/2021

OBJETO: Adquisición de Utilitario tipo Furgón 0 km, para Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de marzo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCIÓN de PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Desarrollo Social y Educación, marzo de 2021 – Laura M. Marclay, Secretaría de Desarrollo Social y Educación.

F.C. 04-00015209 3 v./16/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
Licitación Pública N° 002/2021
Decreto 081/2021

OBJETO: llámese a licitación pública para adjudicar la compra de un camión liviano frontal diesel cilindrada mínima 3.700 litros, potencia mínima (cv) 180, sistema de alimentación turbo e intercooler, inyección electrónica Common Rail, caja volcadora de 4 m3 de carga y/o similares características utilizando recursos del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos locales “Municipios de pie”.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos el próximo 31 de marzo 2021- 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 4.550.000).

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

Municipalidad de Villa Mantero, 5 de marzo de 2021 – Luis Hernán Niz, presidente municipal; Héctor A. Medina, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015267 5 v./22/03/2021

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 27/21
Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, llámese a solicitud de cotización para:

Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar la Defensoría Civil de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos.

Características referenciales:

Localizarse en un entorno aproximado de siete (7) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 150 m2 cubiertos o bien un mínimo de seis (6) a siete (7) ambientes para destinar a oficinas y espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños de mínima y espacio de office/cocina

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).-

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de abril de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso -Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar-Sección Contrataciones o al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00015239 1 v./16/03/2021

ASAMBLEAS

PARANA

REDENGAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Redengas S.A. convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 2021 en le sede social de la empresa sita en calle P.B. Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

1. Designación de accionista para firmar el acta de Asamblea;

2. Consideración de la documentación indicada por el Art. 234 Inc. 12 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020; -

3. Consideración del resultado que arrojara el ejercicio y de la cuenta Resultados No Asignados;

4. Consideración de la gestión del Directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2020;

5. Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550;

6. Designación de miembros del Directorio;

7. Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8. Designación de integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

9. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Paraná, 03 de Marzo de 2021 – Alberto M. Gutiérrez, presidente.

F.C. 04-00015123 5 v./16/03/2021

— — —

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16º de los Estatutos y Artículo 235 de la Ley Nº 19550, convócase a los Señores Accionistas de El Rincón Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 06 de abril de 2021, a las 18.00 horas en la Sede Social, sita en Avenida Alameda de la Federación Nº 485 – 1º Piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 16 de los Estatutos y Artículo 243 de la Ley Nº 19550, esto es, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de accionistas que representen el Treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Promoción de Acción Social de Responsabilidad contra las Sras. María del Rosario Sensever y Gabriela Soledad Sensever en el marco de lo establecido en la Ley General de Sociedades 19.550 (Conf. Art. 59º, 274º, ss. y concs.).

Paraná, Febrero de 2021 – El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 31 de marzo de 2021, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Alameda de la Federación Nº 485 – 1º Piso, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

F.C. 04-00015184 5 v./17/03/2021

— — —

CENTRO COMUNITARIO SOLIDARIDAD
Convocatoria

El Centro Comunitario Solidaridad en el marco de la Resolución N° 27/21 DIPJ, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril del corriente año a las 19.00 horas, en las instalaciones de calle 17 de Octubre de 1945 y José Ignacio Rucci, de la ciudad de Paraná, conforme al siguiente orden del día.

1 – Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio N° 29 finalizado el 31 de marzo de 2020.

3 – Elección de los integrantes de la nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4 – Actualización del registro de asociados.

Eduardo H. Godoy, vicepresidente 1° a cargo.

F.C. 04-00015268 1 v./16/03/2021

— — —

UNION ENTRERRIANA DE RUGBY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Unión Entrerriana de Rugby convoca a Asamblea General Ordinaria de la entidad, conforme lo preveen los artículos 20º Inc. j, 29º, 34º, 35º, 36º, 37º y 38º y concordantes de los estatutos sociales, para el día 25 de marzo de 2021 a las 19 horas, en la sede de la institución, sita en calle Artigas 437, Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 2021.

a – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

b – Consideración de la memoria y balance general del período 2020 (al 31 de diciembre).

c – Determinación del derecho de ingreso y anual de afiliación, conforme lo establecido en los artículos 5 y 6 de estos estatutos.

d – Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y miembros del tribunal de disciplina de conformidad al artículo 43.

e – Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente de conformidad al artículo 40.

f – Resolución de toda iniciativa que haya sido debidamente propuesta en la forma establecida en el artículo 33.

g – Aceptar, rechazar y/o modificar los reglamentos, normas complementarias y disposiciones dictados por la comisión directiva de conformidad al artículo 20 Inc. i.

h – Aceptar, rechazar las afiliaciones provisorias de nuevas entidades emanadas de la comisión directiva, artículo 20 Inc. d.

i – Establecer la temporada oficial de rugby para el año venidero, de conformidad al artículo 8.

j – Designación de dos delegados para firmar el acta.

Artículo 35º: La asamblea general ordinaria y extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas que represente la mitad más uno del total con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número de delegados, con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar esta, una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria de la segunda.

Paraná, 8 de marzo de 2021 - Alejandro Arnau, secretario.

F.C. 04-00015304 1 v./16/03/2021

— — —

CONCORDIA

FEDERACION ENTRERRIANA DE GIMNASIA
Convocatoria

En cumplimiento de los dispuesto en el Título Cuarto, Art. 30 del Estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia, se convoca a todos sus afiliados a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 10 de Abril de 2021, a las 10,00 horas en la ciudad de Concordia E.R., en las instalaciones del Centro de

Entrenamiento FEG con domicilio en la calle Av. Illia 720, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la Comisión de Poderes a los efectos de verificar la autenticidad de las cartas poderes según lo determinado en el Art.39.-

2 - Designación de dos asambleístas, los que conjuntamente con el presidente de la Federación Entrerriana de Gimnasia suscribirán el acta respectiva.-

3 - Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.-

4 - Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.-

5 - Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Determinar, según marca el estatuto, la cuota de afiliación del año en curso.-

7 - Elección Comisión Directiva por el período 2021 – 2023.-

8 - Aplicación del artículo 33 del estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia respecto a: "la asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de delegados presentes, una hora después de señalada la convocatoria, si es que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto".

Guillermo Avio, presidente; Claudia Cichero, secretaria.

F.C. 04-00015281 1 v./16/03/2021

— — —

ASOCIACION COOPERADORA AMIGOS DEL HOSPITAL FELIPE HERAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Título V (Art. 29 al 38) del Estatuto constitutivo, convocamos a los señores socios activos, benefactores, protectores y honorarios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 135 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el día Martes 30 de Marzo de 2021 a las 16,00 horas para considerar el siguiente orden del día:

1. Declaración de legalidad de la Asamblea.

2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.

3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-06-2020 y su aprobación.

4. Elección de nuevas autoridades y aceptación de los cargos por parte de los designados.

Transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea comenzará a funcionar legalmente cualquiera fuere el número de presentes o representados no pudiendo impugnarse sus resoluciones.

Concordia, 10 de Marzo de 2021 – María J. Merro, presidente; Susana Briceño, secretaria.

F.C. 04-00015289 1 v./16/03/2021

— — —

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE LA MESOPOTAMIA ARGENTINA (APAMA)

Convocatoria

Convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2021 a las 18 horas, mediante plataforma zoom

Datos de acceso y código para ingresar a la misma:

Topic: APAMA Asamblea anual 31 de Marzo 18 hs

Time: Mar 31, 2021 18:00 Buenos Aires, Georgetown

Join Zoom Meeting

http://us02web.zoom.us/j/83799816963?pwd=ankxaXVJdVIrbUVOaXNQY0Q3ZXFDQT09

Meeting ID: 837 9981 6963

Passcode: 114660

1 – Constitución de la asamblea y designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 – Renovación total de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Presidente Pannunzio Alejandro

Vicepresidente Chiarello Pedro Omar

Secretaria Miller Georgianna

Prosecretario Storni Adolfo

Tesorero Wasserman Gabriel

Protesorero Paredes Juan Ramón

Vocales titulares: Scordia Juan Andrés; Canavaro Diego; Modernell Fernando

Vocales suplentes: Munzi Fernando, Pierro Tomas

Comisión revisora de cuentas:

Titular Varela Roberto

Suplente Lavista Llanos Federico

Cabe aclarar que debido a que esta asamblea será realizada a distancia, la firma de los socios, del presidente y secretario deberá ser sustituida por el envío de un mail por parte de cada uno de ellos, detallando cada orden del día discutido y el sentido de su voto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015300 1 v./16/03/2021

DIAMANTE

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALDEA BRASILERA LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y de conformidad con la resolución del consejo de administración, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo de 2021 a las 19.30 horas, en el salón parroquial sito en calle Nicolás Avellaneda s/n de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y en todo de acuerdo con los protocolos vigentes por la pandemia de COVID-19 para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro de bienes de uso, previsiones y reservas, informe del síndico, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio social de la cooperativa, cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro de bienes de uso, previsiones y reservas, informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio social de la cooperativa, cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4 – Considerando que la Resolución del INAES N° 145/2020 prorrogo en sus cargos a los miembros de los órganos de dirección y fiscalización hasta su reemplazo por las asambleas que se realicen cuando finalicen las medidas que impiden su normal funcionamiento, es que se procederá a la elección de seis (6) consejeros titulares, para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, sindico, vocal 1° y vocal 2°.

Consejo de administración.

Del estatuto.

Nota: artículo 32: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00015257 3 v./17/03/2021

— — —

SERVICIO DE ORIENTACION SOCIAL

Convocatoria

La comisión directiva del servicio de Orientación Social, en el marco de la pandemia declarada por COVID-19, conforme las Resoluciones de la DIPJER Nº 050/20, 055/20, 069/20, 131/20 y 27/21, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias de la institución, ha resuelto en su sesión virtual del día 28 de febrero de 2021 a las 19 horas, convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 11 de abril de 2021, a las 18 horas, en el salón de la sede, sito en calle España 258, de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y la secretaria el acta de la asamblea.

2 – Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio Nº 17 clausurado con fecha 30 de junio de 2020.

3 – Elección de autoridades para el período 2020-2021, por finalización del mandato de la actual comisión directiva y del órgano de fiscalización.

Carolina Green, presidente; David P. Gullon, secretario.

F.C. 04-00015301 1 v./16/03/2021

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 23 de Abril de 2021, a las 20:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño y 9 de Julio, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico Nº06, finalizado el 31 de diciembre de 2020

3 - Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020

4 - Fijar importe de la cuota social

5 - Elección nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Santa Ana, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2021 – La comisión.

NOTA: Las Asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29º de los estatutos).

Toler Mario – Presidente

F.C. 04-00015292 2 v./17/03/2021

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD FOMENTO EDUCACIONAL "DR. ANTONIO MEDINA" Y BIBLIOTECA POPULAR "CARLOS MASTRONARDI"

Convocatoria

La Sociedad Fomento Educacional "Dr. Antonio Medina" y Biblioteca Popular "Carlos Mastronardi" cita y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 30 de Marzo de 2021 a las 20 horas en su sede social, sita en 25 de Mayo Nº 414 a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido al año 2019.

2º) Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido del año 2020.

3º) Renovación total de la Comisión Directiva (Período 2021-2023)

4º) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas (2021-2022)

5º) Designación de dos (2) socios miembros de la Asamblea para que firmen el acta.

Luisina María Viviani, presidente; Aníbal Vescina, secretario.

F.C. 04-00015253 2 v./16/03/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES SECCIONAL GUALEGUAY

Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales Seccional Gualeguay, convoca a asamblea para el día 30/03/2021, en su sede social sita en calle Primer Entrerriano 377, a las 09.00 horas, a efecto de desarrollar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura de la memoria año 2019 y año 2020.

3 – Aprobación de memoria y estados contables al 31/12/2019 y 31/12/020.

4 – Elección de Autoridades.

5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015299 1 v./16/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION EVANGELICA JESUCRISTO ES EL MISMO (AEJEM)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento al artículo 39 de esta institución, y teniendo en cuenta la Resolución Nº 027 de DIPJ de fecha 9 de febrero de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los miembros de esta institución para el 11 de abril del año 2021 a las 10 horas, en la ciudad de Gualeguaychú en su sede central, sita en la calle Colombo Nº 1546, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente, vicepresidente y secretario.

3 – Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2029 y de 2020.

4 – Elección del señor presidente de la institución y designación de las demás autoridades del consejo directivo y comisiones colaboradoras.

José María González Acosta, presidente; Ezequiel González, secretario.

F.C. 04-00015297 1 v./16/03/2021

— — —

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PASO CASTRO ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Paso Castro Asociación Civil conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Marzo de 2021 a las 16:00 horas, en la sede social de la entidad, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2 - Consideración de la Memoria Anual, inventario, Balance General, e Informe de los Revisores de Cuenta, por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre 2018, 31 de Diciembre 2019 y 31 de Diciembre 2020.

3 - Cuentas de gastos y recursos.

4 - Renovación parcial de las nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo período.

El Solar, 8 de marzo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00015275 3 v./18/03/2021

— — —

ASOCIACION DE PROMOCION ECONOMICA REGIONAL LA PAZ

Convocatoria

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto, se convoca a los Socios de la Asociación de Promoción Económica Regional La Paz (A.P.E.R), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de calle Moreno 1062 de la ciudad de La Paz, el día 30 de Marzo de 2021, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas presentes para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio que comenzó el 01 de Julio de 2019 y finalizó el 30 de Junio de 2020.

3. Renovación de dos Consejeros, por el término de tres años, en reemplazo de Centro – Club Progreso y de las Actividades Económicas y Federación Agraria Argentina – Seccional La Paz.

4. Abordar actos de disposición.

5. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por el término de un año.

Alberto Diel, vicepresidente; Salvador Valdez, secretario.

NOTA: Art. 56 de los Estatutos: "las Asambleas se realizan en día, hora y lugar fijados en la Convocatoria y funcionará, válidamente con la mitad más uno de los miembros activos y adherentes, pero transcurrida una hora después de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número se llevará a cabo con los miembros activos y adherentes presentes"

F.C. 04-00015284 1 v./18/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SRL

Convocatoria

Convócase a los señores socios de Clínica Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2021, a las 19 horas, la que en razón de las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y sucesivos en el marco de la pandemia de COVID-19, que son de público conocimiento, se celebrará a distancia, mediante la plataforma zoom a través del link con ID que será remitido por mail a los socios, sesionando únicamente con los socios que accedan si transcurridos los plazos legales no asistiese la mayoría exigida para la asamblea, o sea la mayoría simple del capital, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de julio de 2020.

3 – Consideración del resultado acumulado al cierre del ejercicio y destino del mismo.

4 – Honorarios a la gerencia y órganos de administración.

5 – Tratamiento de la gestión de la gerencia y órgano administrativo durante el ejercicio social finalizado el 31 de julio de 2020.

6 – Elección de socio gerente y socio gerente suplente por terminación de mandato.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo a la resolución de gerencia del día de la fecha.

C. del Uruguay, 1 de marzo de 2021 – Cesar Matías Parra, socio gerente.

F.C. 04-00015261 3 v./17/03/2021

— — —

RDS ESPACIOS COMUNES ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria (Art. 11 Est. Social).

Ejercicio Nº 6 del 01/01/2020 al 31/12/2020.

Fecha de realización viernes 26 de marzo de 2020.

Lugar: J.J. Bruno Nº 3726.

Hora 1ra. Convocatoria: 17 horas.

2da convocatoria: 19 horas.

A fin de tratar el siguiente orden del día:

Elección de un asambleísta para presidir la asamblea.

Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Consideración de la memoria y balance del ejercicio social correspondiente al período 2020.

Informe de la comisión revisora de cuentas.

Consideración de la renuncia de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de la asociación y aprobación de sus gestiones

Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período 2021-2021 (Art. 6º estatuto social).Federico Tanga, presidente del consejo de administración.

Nota: en cumplimiento al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la reunión se desarrollará al aire libre en el lugar y hora establecido debiendo cumplir cada uno de los asistentes con el protocolo establecido por el Poder Ejecutivo Municipal, en lo que se refiere al uso del tapaboca y a la distancia mínima de dos metros que debe mantenerse entre los asistentes.

F.C. 04-00015262 3 v./17/03/2021

— — —

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL CULTURAL ABADIA DEL NIÑO DIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. asociado: en cumplimiento con las disposiciones de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocarlo para celebrar la Asamblea General Ordinaria de la Cultural Abadía del Niño Dios, que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2021, a las 21, en la sala de reuniones de la sede social. Trataremos el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 2020.

Aprovechamos la ocasión para saludarlo muy cordialmente, contando desde ya con su valiosa presencia en este encuentro anual.

Victoria, 1 de febrero de 2021 – Carlos Martín Oberti, presidente; Carlos Daniel Ambort, secretario.

F.C. 04-00015274 1 v./16/03/2021

COMUNICADOS

COLON

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE VILLA ELISA Y ZONA – ADVEZ
Convocatoria

Cumpliéndose con las disposiciones legales y estatutarias, se convocó a los Asociados de la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 11 de Marzo de 2021, a la hora 20 y 30 en la sede de Asociación Civil La Fragua, sita en calle Héctor de Elía Nº 1489 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Revisor de Cuenta y Auditor y Capitalización Resultado del Ejercicio Nº 8, finalizado el 30 de Junio de 2020.-

3. Renovación del Consejo Superior por el período 2020/2022.-

4. Elección de Revisores de Cuentas, Titular y Suplente.-

5. Designación de dos Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Villa Elisa, 8 de Febrero de 2021 – Fabio M. Villagra, presidente; Iván M. Alvarez, secretario.

La Asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de socios activos presentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los mencionados.

F.C. 04-00015294 1 v./16/03/2021

— — —

LA PAZ

BIBLIOTECA ESCOLAR Y POPULAR "URQUIZA"
Convocatoria

Se convocó a los socios de la Biblioteca Escolar y Popular "Urquiza", a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo en el local de la institución el día 13 de marzo de 2021 a las 17 horas, donde se trató el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta anterior.

Lectura y consideración de las memorias y balances de los ejercicios 2019-2020.

Renovación de la comisión directiva.

Funcionamiento de la biblioteca.

Designación de dos socios para refrendar el acta.

Clausura.

Santa Elena, 4 de marzo de 2020 – Elena Ruiz de Monzon, presidenta; María C. Retamar, secretaria; Julia E. Puig, tesorera.

F.C. 04-00015298 2 v./17/03/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de DONATTI DARDO IVAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DONATTI DARDO IVAN, DNI 20.195.234, quien falleciera en la localidad de Federal, departamento homónimo, el 14 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2475353 - "Martínez Gladis Ester – Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Donatti Dardo Iván".

Paraná, 9 de marzo de 2021 -

S.C-00015057 5 v./22/03/2021

— — —

a GLADYS NOEMI FAUEZ

En los autos caratulados "Sumario administrativo dispuesto por Decreto Nº 3827 MS de fecha 13 de noviembre de 2018 a la agente GLADYS NOEMI FAUEZ, DNI Nº 25.711.465, legajo Nº 173.598, personal del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso b) abandono de servicios, de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 – Registro Expte. "F" 253/1 DSFE – RU 1290742, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay Nº 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la dirección, cita y emplaza a la Sra. Gladys Noemí Fauez, DNI Nº 25.711.465, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta instrucción, conforme el Art. 12 del Decreto Nº 2/70 SGG vigente conforme el Decreto Nº 2840/07 GOB.

Asimismo se lo cita a prestar declaración indagatoria para el día viernes dieciséis (16) de abril de 2021 a las 09.30 horas, ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Art. 31º y 36º del Reglamento de Sumarios Administrativos), y artículo 61º Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:

Artículo 31º: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente.

Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite.

Artículo 36º: "En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. defensor oficial...".

Artículo 61º Inc. i): "Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerle sin que importe presunción en contra".

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado defensor oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 10 de marzo de 2021 – Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado – Fdo. Instructora Stella Maris Del Mestre.

F.C. 04-00015286 1 v./16/03/2021

— — —

LUCIANO DAMIAN MARTINEZ

En el Expte. "M" 646/1 DSFE RU 2337060, caratulado "Sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 624 MGJ de fe-

cha 26/12/20, que dispone la instrucción de un sumario administrativo al agente Luciano Damián Martínez, DNI Nº 33.623.252, personal con situación de revista en la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Art. 71º Inc. a) de la Ley 9755", que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay Nº 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Sra. María de los Angeles Vicentín, con despacho constituido en la misma sede de la dirección, cita y emplaza al Sr. LUCIANO DAMIAN MARTINEZ, DNI Nº 33.623.252, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de un 81) día bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la instrucción conforme artículo 12º del Decreto Nº 02/70 SGG, vigente conforme el Decreto Nº 2840/07 GOB.

Asimismo se lo cita a prestar declaración indagatoria para el día lunes 12 de abril de 2021, a las 10.00 horas, ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 36º del RSA y Art. 61º Inc. i) Ley Nº 9755), que a continuación se transcriben:

Art. 36º: Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumariado los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el instructor sumariante procederá a designar al señor defensor oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al abogado del Estado Provincial o algunos de sus entes públicos descentralizados o de empresa o sociedades del Estado que el señor Director de Sumarios designe.

Art. 61º: Los agentes tienen los siguientes deberes ... Inc. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, ... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra ...".

En el caso de no venir acompañado con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia, se designará al defensor oficial, Dr. Damián González Leites.

Ref. Expte. "M" 646/1 DSFE – RU 2337060

Dirección de Sumarios

Fiscalía de Estado

Paraná, 9 de marzo de 2021 – María de los Angeles Vicentín, instructora sumariante.

F.C. 04-00015287 1 v./16/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Gerard Daniel Alejandro, DNI N° 30.406.803, que en Expediente Grabado N° 2046461 este organismo ha emitido la Resolución N° 0448/21 CGE que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3747 CGE de fecha 18 de septiembre de 2018, al Sr. Daniel Alejandro Gerard, DNI N° 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 SCV de la Escuela Primaria N° 109 "Juan José Millán" del Departamento Uruguay, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la sanción disciplinaria de Cesantía que le hubiera correspondido aplicar al Sr. Daniel Alejandro Gerard, DNI N° 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 SCV de la Escuela Primaria N° 109 "Juan José Millán" del Departamento Uruguay, deviene en abstracto por haber cesado la potestad disciplinaria del Organismo, en virtud de que se le aplicó la sanción de cesantía en fecha 01/12/2020.-

Artículo 3°.- De forma".

Paraná, 9 de marzo de 2021

F. 05-00000737 3 v./17/03/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

EQUICRED SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, el 23 de julio de 2020, siendo las 20.00 horas, se reúnen los señores Rodrigo Soneira y Cintia Pamela Baggio, quienes representan la totalidad del capital social de EQUICRED SRL, y han resuelto fijar en una la cantidad de gerentes y que su mandato sea por tiempo indeterminado y se designe como gerente de la sociedad al Sr. Rodrigo Soneira, DNI 34.246.200, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es aprobada también por unanimidad.

El socio propuesto acepta el cargo firmando la presente acta como prueba de su consentimiento. No habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015265 1 v./16/03/2021

— — —

MUNICH S.R.L.

Acta Nº 1 "Inscripción de Designación de Socio Gerente y Sede Social.

1) Fijación de sede societaria: Pedro de Mendoza Nº 2238 de Paraná, domicilio que se constituye como tal a todos los fines legales, administrativos y tributarios de la empresa.

2) Designación de Socio Gerente: por unanimidad y de conformidad a los dispuesto por el contrato societario, se acuerda designar socio gerente al socio JUAN CARLOS PELTZER, argentino, DNI 14.435.909, mayor de edad, nacido el 2 de Marzo de 1961, comerciante, soltero, con domicilio en Hernandarias Nº 2754 de esta ciudad.

3) El acta Nº 1 fue suscripta el 28 de Diciembre de 2020."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de enero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015293 1 v./16/03/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

LADISLAO POPELKA & CIA S.A.

Acta Nº 47. En la ciudad de Paraná, a los dieciséis días del mes de abril de 2020, siendo las 16 horas, en la sede social de Ruta 11 Km. 4 y ½, se reúnen los accionistas de Ladislao Popelka y Cía. S.A. que representan la totalidad del capital social, conforme al detalle de asistencia registrado al Folio 47 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, habiéndose cumplido con los requisitos de publicación y convocatoria, de conformidad a lo reglado por las disposiciones vigentes.

Asiste el Síndico Titular Cr. Omar Benavidez. Preside la asamblea la Sra. Patricia Ester Popelka quien manifiesta expresamente, que la asistencia a este acto no contraría las disposiciones respecto de la declaración de aislamiento, emanadas del gobierno nacional, en razón de que la empresa, por el desarrollo de sus actividades, se encuentra excluida de tales normas, en virtud de lo dispuesto al efecto por el Dec. 297/20, atendiendo al mantenimiento de las distancias entre los asistentes y declara abierta la sesión y se pasa a considerar del primer punto del Orden del Día:

"Designación de dos accionistas para suscribir el acta pertinente."

Por unanimidad se resuelve designar a Carolina Popelka y María Lyliam Popelka de Sagemüller para tales fines.

Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que expresa:

"Aumento del capital social".

De acuerdo a las conversaciones mantenidas entre los accionistas y en razón de sugerencias recibidas de las instituciones bancarias se ha considerado conveniente realizar el aumento del capital para consolidar el patrimonio de la sociedad. En tal sentido, por unanimidad se conviene en aumentar el mismo a la suma de $ 6.000.000 (pesos seis millones). El aumento de $ 1.100.000 (pesos un millón cien mil) es suscripto en este acto según se indica: Patricia Ester Popelka $ 275.000 (pesos doscientos setenta y cinco mil), María Lyliam Popelka de Sagemüller $ 275.000 (pesos doscientos setenta y cinco mil) Ladislao Iván Popelka $ 275.000.-(pesos doscientos setenta y cinco mil) y Carolina Popelka $ 275.000 (pesos doscientos setenta y cinco mil).

Se conviene expresamente en concretar la integración de los montos suscriptos precedentemente en un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la fecha.

En virtud de lo resuelto se procede a la adecuación de la redacción del estatuto, conforme se indica:

TITULO III.- CAPITAL SOCIAL ACCIONES ** ARTICULO QUINTO: El capital es de pesos seis millones ($ 6.000.000) y está representado por 329.500 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de valor nominal 10 cada una, con derecho a cinco votos por acción y 270.500 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de valor nominal 10 cada una, con derecho a un voto por acción.

Por resolución de la Asamblea Ordinaria podrá elevarse el capital hasta el quíntuplo de conformidad de lo dispuesto al efecto por el Art. 188 de la Ley 19550 y sus modificaciones, debiendo elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio.-

Se pasa a tratar el tercer punto del Orden del día que dice:

"Adecuación redacción de los artículos sexto y séptimo del estatuto".

Se considera conveniente la adecuación de la redacción de estos artículos, en relación a la forma de emisión futura de las acciones, de conformidad a las disposiciones vigentes.

A tales efectos por unanimidad se dispone la redacción se indica:

ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones exigidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y demás normas.

ARTICULO SEPTIMO: En la suscripción de nuevas acciones se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194 de la Ley 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias, reconociéndoseles el derecho de acrecer. Las acciones remanentes serán adjudicadas a los accionistas manteniendo la proporción de sus tenencias y con el derecho antes mencionado. Los derechos de suscripción preferente no podrán cederse a terceros no accionistas, quienes estarán habilitados a suscribir acciones de la sociedad únicamente si existiera un remanente después del ejercicio de las preferencias antes mencionadas.

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día que expresa:

"Adecuación de la redacción del estatuto en su Título IV".

En tal sentido la Sra. María Lyliam Popelka de Sagemüller informa que la redacción actual debería adecuarse para posibilitar tener en cuenta las garantías a presentar por los miembros del Directorio por su desempeño y además disponer de la posibilidad de disponer respecto de la fiscalización social.

Luego de un breve cambio de opiniones entre los presentes, por unanimidad se dispone la aprobación del texto de los artículos, cuya redacción se transcribe seguidamente:

TITULO IV.- DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION.- ARTICULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En el caso de existir pluralidad de titulares, los directores en su primera sesión deberán designar a un Presidente y podrán, asimismo, designar a un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

ARTICULO DECIMO: En garantía del cumplimiento de sus funciones los Directores Titulares deberán constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La sociedad prescinde de la sindicatura de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Sin embargo, cuando quede comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea por el término de tres años. La Asamblea deberá elegir un suplente por el mismo término. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la Sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares, elegidos por el término de tres años. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá por el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeren dentro de su respectiva clase, en el orden de su elección.

La Comisión Fiscalizadora podrá designar a cualquiera de sus miembros para que la represente en las reuniones de Directorio o Asambleas. En este estado de cosas, la Sra. Presidenta, informa que a los efectos de poder realizar los trámites de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se autoriza a Pedro I. Negri Aranguren y a Ramiro Lassaga, para que actuando en forma individual e indistinta, con facultades para tomar y responder vistas, introducir modificaciones y suscribir los instrumentos y escritos necesarios.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 horas se concluye la asamblea.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de febrero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015296 1 v./16/03/2021

CONTRATOS

PARANA

MUNICH SRL

(Art. 10º LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

1 – Denominación: "MUNICH S.R.L."

2 – Integrantes: PELTZER, JUAN CARLOS, argentino, DNI 14.435.909, mayor de edad, nacido el 2 de Marzo de 1961, comerciante, soltero, con domicilio en Hernandarias Nº 2754 de esta ciudad; y BARRICHI, ROSA CECILIA, argentina, DNI 12.232.044, mayor de edad, nacida el 2 de Enero de 1958 en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, de profesión enfermera, soltera, con domicilio en Hernandarias 2754 de esta ciudad.

3 – Fecha del Instrumento de constitución: 28/12/2020.

4 – Domicilio de la sociedad: Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

5 – Objeto social: producción y comercialización de bienes, en especial fabricación, producción, comercialización bajo cualquier modalidad contractual, distribución de productos manufacturados de panificación en todas sus variantes y productos de confitería. La sociedad podrá también intervenir en cualquier etapa de comercialización de bienes, pudiendo comercializar al por menor y/o mayor, distribución, explotación de marcas y/o productos registrados o de producción propia, asumir representaciones comerciales, desarrollar convenios comerciales; podrá la sociedad igualmente inscribir marcas propias que desarrolle, y ejercer la explotación comercial de las mismas.

6 – Plazo de duración: a partir de la fecha de inscripción y por el término de cincuenta (50) años.

7- Capital social: se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una. El capital societario corresponde a la suscripción por parte de los socios en los siguientes valores y porcentajes: JUAN CARLOS PELTZER, pesos noventa mil ($ 90.000) – noventa cuotas y BARRICHI, ROSA CECILIA, pesos diez mil ($ 10.000,00) – diez cuotas – integrando los socios el capital de la siguiente forma: ambos socios suscriben la totalidad del aporte en este acto e integrarán en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto en este acto, comprometiendo la integración del resto del capital suscripto en el plazo de dos (2) años como máximo.

8 – Administración: La Administración, dirección representación y uso de la firma social será ejercida por uno de los socios en carácter de socio gerente.

9 – Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de enero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015291 1 v./16/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
2470, 2471, 2481, 2482, 2483

Año 2021
302, 303

Ministerio de Desarrollo Social
Año 2020
2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516

Ministerio de Salud
2426, 2427, 2428, 2429, 2430

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2021
56, 57

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.